



Dada copia con  
sello 4º d. d.

En la Villa de Granollers a catorce febrero de mil ochocientos  
cincuenta y tres: reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Mas-  
sa teniente 1º de Alcalde los S. del Ayuntamiento que abun-  
do firman con igual numero de mayores contribuyentes,  
se hizo presente que, a tenor de lo acordado en diez y seis  
Diciembre ultimo, el Cabildo en los primeros mercados del año  
ha calculado el modo de plantear el arbitrio proyectado en dicho  
acuerdo, sin menoscabo de los concurrentes y acomodandose a  
las circunstancias del tiempo, y al efecto ha formulado el  
siguiente arancel que somete al examen y aprobacion  
de todos los presentes a este acto.

Revista para la expe-  
cion de los arbitrios  
del mercado

Propuestos fijos que ocupan los vecinos de la Villa para  
la venta de Alpargatas, obras de ferreteria y laton, ropas,  
cucharas, pan, tocinos, vidrio, caldereria y otros efectos pa-  
garan por todo el año un real por palmo del local que ocu-  
pen. Los puertos de pesca salada sesenta reales al año. Los  
puestos que ocupan los compradores de polleria, comestibles y  
otros articulos sirviendoles de punto de deposito, cien reales  
al año. Los forasteros que presenten al mercado a vender  
cualesquiera generos, artefactos y articulos, satisfaran

por cada local que ocupen que no exceda de doce palmos dos reales por mercado, y cuatro si es fresca salada. Los puestos de hortalizas, hacinjas, tomates & dos reales por mercado, por el local que ocupará cada carga en la plaza y cuatro debajo el portico, con la condición de que si los vendedores de hortalizas y demas forasteros sobre indicados quieren tomar puestos fijos para todo el año se les hará una rebaja proporcionada.

Los puestos destinados a la venta de granos satisfarán los que quieran usarlos un real por cuartera con facultad de poderse valer sin retribucion alguna de las medidas que el encargado del local tendrá en el punto de la venta, debiendo este ayudar a aquellos a medirlos; quedando empero libres del pago de local todos los granos que al concluirse el mercado no se hayan podido vender.

Los puestos de la plaza del ganado podran regitarse en los terminos siguientes: Cuatro mar.<sup>l</sup> por el local que ocupara cada cabeza de ganado lanar cabrio y colunillos o lechales; Ocho mar.<sup>l</sup> por los cerdos de cria; veinte y cuatro mar.<sup>l</sup> los cerdos de matanza; un real las terneros; dos reales las caballerias menores; y cuatro reales las caballerias mayores y los bueyes: quedando libres del pago de local los dueños de ganados por todos los que no hayan podido vender al concluirse el mercado; a cuyo fin deberán denunciar al encargado de la plaza el numero y clase de las




cabezas que introduzcan en la plaza como igualmente en salida.

El calculo prudencial de lo que podra valer este arbitrio en el presente año son diez mil reales.

Examinada y discutida por los infros la ante cedente tarifa la encuentran conforme y han acordado aprobarla como la aprueban en todas sus partes, sin perjuicio de hacer en lo sucesivo las alteraciones que la experiencia aconseje

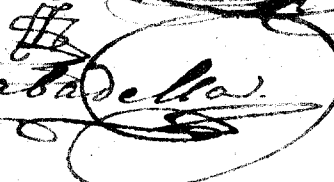
Laquese testimonio del presente acuerdo que se remitirá al Exmo S<sup>o</sup> Gobernador de la Prov<sup>a</sup> para su aprobacion, ó la del Gobierno de S. M. si lo considera necesario

Terminado el acto lo firmó el S<sup>o</sup> Presidente con los concejales y mayores contribuyentes de que certifica. Y demas dias = To feua = estas adiciones vale 

El ten<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de Ald<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>

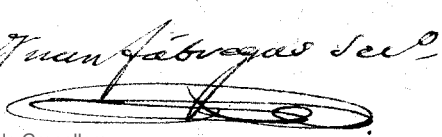
Pedro Masas 

Juan Morreu 

Miguel Terrabellas 

José Verdell 

Feliciano Montañá

Juan Fábregas Sec<sup>o</sup> 

Mayores contribuyentes

Marcos Pages Ramon Rubiz  
Estevan Pisco Mariano Fontana  
Lorenzo Dya Estevan Montanoy  
Salvador Basigay Jayme Pons  
Juan - Luis

Posesion de Alde

En la villa de Granollers a diez y siete febrero de mil  
ochocientos cincuenta y tres: Convozados todos los S.<sup>os</sup> del  
Ayuntamiento excepto los S.<sup>os</sup> D Estevan Puat y D Pablo Vall,  
que no pueden asistir al acto presididos por el S.<sup>o</sup> Alde D An-  
tonio Viladecans este dió cuenta de un oficio del Exmo S.<sup>o</sup>  
Gobernador civil de quince del actual con el que manifies-  
ta haber admitido la renuncia que Dto S.<sup>o</sup> Viladecans  
ha hecho del cargo de Alcalde y nombrado en su lugar  
a D Miquel Ferrababella y Gorgui quedando el pri-  
mero en clase de concejal, en su consecuencia Dto  
S.<sup>o</sup> Viladecans invito al referido S.<sup>o</sup> Ferrababe-  
lla para que tomase posesion de su destino ha  
manifestado estar pronto a verificarlo: Por tanto